

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1930**

17 de diciembre de 2010

Presentado por el señor *García Padilla*

*Referido a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura*

**LEY**

Para crear el “Programa de Inteligencia Operacional para Investigaciones Criminales” adscrito a la Policía de Puerto Rico con el propósito de fortalecer los esfuerzos investigativos para el esclarecimiento de casos criminales e identificar y procesar a los transgresores de manera rápida y efectiva; disponer la coordinación necesaria con el Departamento de Justicia, la Administración de Tribunales y la Administración de Corrección; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La criminalidad es una problemática compleja que en gran medida es un síntoma o reflejo de la sociedad, sus valores, su identidad y objetivos colectivos. Las estadísticas de asesinatos y homicidios en Puerto Rico desde el 2008 reflejan un alarmante aumento en estas cifras respecto a los años anteriores, tales como el aumento en 11.6% reflejado en el 2008 en comparación con el año 2007 y un aumento del 9.7% durante el año 2009 en comparación con el año 2008. Mientras, durante el año 2010 se han registrado más de novecientos (900) asesinatos superando ya a la fecha de diciembre las cifras de asesinatos del año 2009. Esta realidad exige por parte del Gobierno una estrategia con rigor científico y eficiencia gerencial para atacar el crimen, tanto en sus manifestaciones como en su origen a fines de garantizar la seguridad pública de nuestro Pueblo.

Al presente, no se ha presentado un plan nacional de seguridad pública que cumpla con los objetivos de proteger a las personas y las comunidades mediante la prevención; la intervención rápida, efectiva y justa de las agencias de seguridad pública; la revitalización de las

comunidades y el desarrollo de su capacidad para prevenir y responder al crimen; además de hacer responsable al ofensor por su conducta mientras se facilita su rehabilitación.

El Plan de Seguridad Pública que ameritan las circunstancias actuales de criminalidad y desasosiego en el País debe ser concebido en virtud de importantes valores fundamentales, tales como la protección, integridad, prevención, participación ciudadana y coordinación interagencial.

Por esto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio aprobar las estrategias requeridas para impulsar un ataque frontal al uso y trasiego de armas y drogas ilegales, además de una coordinación interagencial más efectiva dirigida al aumento en el esclarecimiento y procesamiento de casos criminales.

A esos fines, la presente medida propone la implantación de un “Programa de Inteligencia Operacional para Investigaciones Criminales” adscrito a la Policía de Puerto Rico para lograr los objetivos de, entre otros, fortalecer los esfuerzos investigativos para el esclarecimiento de casos criminales e identificar y procesar a los transgresores de manera rápida y efectiva. Para alcanzar los objetivos se identifican diversas actividades de implantación y se propone la coordinación intergencial necesaria para garantizar la efectividad del programa propuesto.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.-Se crea el “Programa de Inteligencia Operacional para Investigaciones  
2    Criminales” adscrito a la Policía de Puerto Rico.

3            Artículo 2.- Objetivos

4    El “Programa de Inteligencia Operacional para Investigaciones Criminales” adscrito a la  
5    Policía de Puerto Rico será implantado con los siguientes objetivos principales:

6            a) Incrementar el esclarecimiento de casos

7            b) Fortalecer la inteligencia operacional para lograr investigaciones efectivas.

8            c) Fortalecer la investigación y el procesamiento de los casos de drogas y armas  
9            ilegales.

- 1 d) Fortalecer la investigación y el proceso de casos de corrupción.
- 2 e) Colaboración interagencial en la fase de investigación criminal para incrementar la
- 3 efectividad de la investigación y el procesamiento.
- 4 f) Mejorar la coordinación entre la Policía de Puerto Rico y el Departamento de
- 5 Justicia para mayor efectividad en el procesamiento de los caso ante los tribunales.
- 6 g) Agilizar la pronta radicación de los casos criminales ante el foro judicial.

7 Artículo 3.- A los fines de lograr los objetivos del “Programa de Inteligencia  
8 Operacional para Investigaciones Criminales” , la Policía de Puerto Rico deberá cumplir con  
9 las siguientes tareas de implantación a ser coordinadas con el Departamento de Justicia, la  
10 Administración de Tribunales y la Administración de Corrección, según corresponda:

- 11 a) Establecer un Plan Piloto en las tres áreas policiales de mayor incidencia criminal
- 12 para el esclarecimiento de casos para el cual deben ser asignados los investigadores
- 13 más productivos en el Cuerpo de Investigaciones Criminales.
- 14 b) Ofrecer a los agentes investigadores y supervisores cursos de investigación criminal
- 15 sobre las últimas técnicas y adelantos en la investigación criminal, priorizando
- 16 materias de trabajo de escena en casos de crímenes violentos, entrevistas e
- 17 interrogatorios, manejo de evidencia, testimonio en corte y rueda de confrontación.
- 18 c) Relevar a los Cuerpos de Investigaciones Criminales de los casos de propiedad y
- 19 fraude de menor cuantía para concentrar sus esfuerzos en la investigación
- 20 especializada, compleja, relacionada con el crimen organizado.
- 21 d) Asignar a los Distritos y Precintos, la investigación de escalamientos, apropiación
- 22 ilegal y daños que no sobrepasen los cinco mil (\$5,000) dólares a fines de relevar a
- 23 los Cuerpos de Investigaciones Criminales.

- 1 e) Rediestrar a los agentes de Distritos y Precintos que investigarán los escalamientos,  
2 apropiación ilegal y daños a los fines de garantizar que el índice de esclarecimiento  
3 se mantenga a niveles apropiados.
- 4 f) Aumentar la flota vehicular para la rama investigativa.
- 5 g) Aumentar el reclutamiento de agentes encubiertos para el negociado de vehículos  
6 hurtados, garantizar el reclutamiento mínimo de dos agentes encubiertos por cada  
7 Cuerpo de Investigación Criminal.
- 8 h) Confeccionar y mantener actualizado un organigrama de la actividad criminal en  
9 Puerto Rico por cada una de las áreas policiales.
- 10 i) Crear un Centro de Recopilación y Análisis sobre actividades de crimen y las  
11 personas que utilizan el crimen como su “modus vivendi”.
- 12 j) Reorganizar en coordinación con el Comandante de Área las unidades de crimen  
13 organizado por cada área policial para que respondan al Centro de Recopilación y  
14 Análisis.
- 15 k) Fomentar el uso de los poligrafistas en la rama investigativa y en la  
16 Superintendencia de Integridad Pública.
- 17 l) Llevar a cabo un operativo a nivel de cada área policial cada tres (3) meses para  
18 garantizar un mínimo de cuarenta y ocho (48) operativos anuales.
- 19 m) Garantizar disponibilidad de acceso inmediato con operaciones veinticuatro (24)  
20 horas al día a través de la cual la ciudadanía pueda informar todo tipo de actividad  
21 delictiva.
- 22 n) A fines de mejorar la coordinación entre la Policía de Puerto Rico y el Departamento  
23 de Justicia para lograr mayor efectividad en el procesamiento de los casos ante los

1 tribunales, establecer unidades especializadas de fiscales en el área de asesinatos,  
2 celebrar reuniones periódicas entre los Fiscales de Distrito y los Comandantes de  
3 Área para una mejor coordinación de esfuerzos y desarrollar actividades de  
4 capacitación conjunta de fiscales y agentes sobre aspectos investigativos y  
5 procesamiento de casos.

6 o) A fines de agilizar la pronta radicación de los casos ante el foro judicial, coordinar  
7 con la Administración de Tribunales donde exista la Sala de Investigaciones  
8 Nocturna que se ponga en vigor un horario extendió hasta las 3:00am.

9 Artículo 4.- El Superintendente de la Policía deberá presentar ante la Asamblea  
10 Legislativa un Informe Anual en torno al cumplimiento de las actividades de implantación  
11 del “Programa de Inteligencia Operacional para Investigaciones Criminales” y datos sobre  
12 los indicadores correspondientes, tales como informes de colaboración entre las agencias  
13 concernidas e informes de resultados de operativos.

14 Artículo 5.-Cláusula de Exclusión

15 Si algún párrafo, artículo o parte de esta Ley fuese declarado inconstitucional por un  
16 tribunal con jurisdicción y competencia, el resto de sus disposiciones quedarán en vigencia  
17 en todo vigor y efecto.

18 Artículo 6.-Vigencia

19 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.